



**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Oficina de Rentas**

REF: Patente Comercial a Rol 2-1623

LONGAVI, 21 AGO. 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 1.892/

**VISTOS:**

La solicitud de Patente Municipal y declaración de capital presentada por **REAL FRUIT SPA, R.U.N. N° 77.064.232-9.**

Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales y su reglamento, decreto (H) N° 484 de 1980.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula " Por Orden del Señor Alcalde " en la Administradora Municipal.

El Informe N° 17 de fecha 27 de marzo de 2024, extendido por la Dirección de Obras municipales donde se especifica que cumple con la normativa vigente respecto de la Ley y la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.

La Resolución Exenta N° 2407248751 de fecha 31 de mayo de 2024, extendido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del maule, autorizando su instalación y funcionamiento.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Real Fruit Spa, cuenta con todos los antecedentes para su funcionamiento comercial.

**DECRETO:**

**AUTORIZÉSE la patente comercial de giro ELABORACION Y PROCESADO DE FRUTAS, PULPAS Y HORTALIZAS PARA CONGELADOS, Rol N° 2-1623 a nombre de REAL FRUIT SPA, R.U.N. N° 77.064.232-9, con dirección comercial SECTOR LOMAS DE LA TERCERA S/N LONGAVI.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**" Por Orden del Señor Alcalde "**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

C.Encina/A.Jaque

**DISTRIBUCION**

- Interesado.
- Oficina de Partes.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Rentas Municipales



**SONIA GONZALEZ CONTRERAS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Linares, República de Chile, a 12 de agosto de 2024, comparece: doña Gabriela Guiselle Barros González, C.I.N°18.342.099-2 nacional, como arrendadora y REAL FRUIT SpA, Rut. 77.064.232-9, representada por doña Gabriela Guiselle Barros González, C.I.N°18.342.099-2 nacional, según consta de Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, constituida con fecha 02 de septiembre de 2019, firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 19.799, en calidad de arrendataria, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**PRIMERO:** La arrendadora, da en arrendamiento a REAL FRUIT SpA, Rut. 77.064.232-9, debidamente representada, parte de la propiedad ubicada en sector la Tercera s/n, Lote 11, de la comuna de Longaví, Rol N°307-352.

**SEGUNDO:** La propiedad arrendada, no podrá ser dedicada por el arrendatario a otro fin que no sea para uso Comercial "Packing", (Local de elaboración tipo envasadora y Procesadora de Frutas, verduras, Pulpas, Hortalizas para congelados).

**TERCERO:** El arrendatario, declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término el presente contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo. Cualquier mejora que se haga a la propiedad será de responsabilidad del arrendatario.

**CUARTO:** Se obliga el (la) arrendatario (a), a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete a pagar el servicio de agua potable, energía eléctrica y extracción de basura, debiendo exhibir mensualmente al arrendador, los recibos correspondientes.

**QUINTO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de agosto de 2024 y tendrá una duración de Indefinido. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado por periodos mensuales si las partes no le ponen termino dando el aviso correspondiente en conformidad a la ley.

**SEXTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$100.000 "cien mil pesos", mensuales, pagadero los días 05 de cada mes, se paga en este acto mes adelantado y mes de garantía.

El atraso en el pago de la renta de arriendo por más de cinco días, dará derecho al arrendador a ponerle término de inmediato al presente contrato, sin ulterior recurso.

**SEPTIMO:** El arrendatario señala como su domicilio, el domicilio arrendado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

  
ARRENDADORA



  
ARRENDATARIA



Firmó ante mí: doña Gabriela Guiselle Barros González, C.I.N°18.342.099-2 nacional, en calidad de arrendadora, y REAL FRUIT SpA, Rut. 77.064.232-9, representada por doña Gabriela Guiselle Barros González, C.I.N°18.342.099-2 nacional, en calidad de arrendataria. Se deja constancia para efectos de la Ley 21.461 de 2022, se requirió a la arrendadora la inscripción de la propiedad, la cual no exhibió. Linares, 12 de agosto de 2024.

DOUGLAS CARCAMO MONTECINOS

NOTARIO SUPLENTE  
LINARES